CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 72

De 05 de mayo de 2015.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, ACUERDA MEDIDA PROTECTORA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL ESTABLECIENDO REQUISITOS DE EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE DE JUNTA COMUNAL PARA PODER PROCEDER A LA TALA DE ARBOLES DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS DE ANCON, CHILIBRE Y LAS CUMBRES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la crisis de falta de agua a nivel mundial ya empezó y llegó a nuestro país poniendo en riesgo a los habitantes de la Ciudad de Panamá, que dependen del Río Chagres y de los lagos artificiales, activando alarmas dentro de la Autoridad del Canal de Panamá, vía interoceánica que depende del vital líquido proveniente de la Cuenca Hidrográfica para su funcionamiento;

Que cuando se convocó al referéndum sobre la ampliación del Canal fue eliminado de la consulta popular lo concerniente a los necesarios embalses de varios ríos que debían generar los reservorios que abasteciesen de agua para las próximas décadas postergando la problemática;

Que el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, Guillermo Quijano y el Honorable Representante Iván Vásquez, han divulgado sendos estudios referentes al agotamiento de las reservas de agua para consumo humano del área metropolitana habiéndonos consumido ya lo pronosticado para acabarse en el año 2025;

Que en la reunión empresarial simultánea a la VII Cumbre de las Américas de Presidentes y Jefes de Estado, se compartió la preocupación sobre el riesgo que correría el comercio marítimo mundial de paralizarse del Canal por el latente peligro de falta de los volúmenes de agua necesarios;

Que parte de la Cuenca abarca el Municipio de Panamá, en lo referente a los Corregimientos de Ancón, Chilibre y Las Cumbres, en donde la tala de árboles no cesa poniendo en riesgo el ecosistema vital para nuestra Ciudad y el país acercándonos a más cemento y menos verdor;

Que los Honorables Representantes de estos tres Corregimientos y sus pobladores llenos de impotencia por la deforestación galopante han propuesto a esta Cámara Edilicia, se dé empoderamiento a las comunidades en la autoridad de las Juntas Comunales respectivas a fin de lograr un equilibrio entre el desarrollo empresarial y el ecosistema a fin de fortalecer las áreas boscosas y las riberas de los afluentes del Canal, con jornadas de reforestación y docencia ecológica;

Que en uso de nuestras facultades legales otorgadas mediante Ley 106 de 1973, la cual establece en su Artículo N° 69 que son Patrimonio Municipal los parques, plazas, caminos, puentes, fuentes y arbolados, el presente acuerdo tiene como finalidad la protección y conservación de los recursos forestales en los Corregimientos, parte de la Cuenca Hidrográfica de Panamá y su racional aprovechamiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer requisito de emisión de concepto favorable emitido por las Juntas Comunales respectivas, para tala de árbol y cuyo costo único será la plantación de doscientos árboles nativos por cada uno talado, en los Corregimientos de Ancón, Chilibre y Las Cumbres, deben ser sembrados en el lugar que le sea indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Acuerdo 116 del 9 de julio de 1996, Artículo 4"requisito para la revisión de anteproyectos "e incluir el acápite "3.18 Los proyectos a desarrollarse dentro los Corregimientos de Ancón, Chilibre y Las Cumbres, que aspiren a talar árboles tendrán que presentar un visto bueno o notificación de concepto favorable expedida por la Junta Comunal respectiva como requisito de aceptación de anteproyecto ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales".

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar a quien infrinja el presente Acuerdo con multa de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas), pagados a favor de Tesorería del Municipio de Panamá, por cada árbol talado sin el visto bueno comunal en los Corregimientos ya mencionados, parte fundamental de la Cuenca Hidrográfica del Canal, fondos que serán usados exclusivamente **para reforestar** en el Corregimiento afectado y se consideraran violación de este Acuerdo la tala anillamiento y envenenamiento de árboles.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ARTÍCULO CUARTO: Instruir a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales e informar a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Panamá, a las Corregidurías ubicadas en estos tres Corregimientos y las demás dependencias municipales, así como al Ministerio de Ambiente, CAPAC, SPIA, CONVIVIENDA y demás gremios de la construcción sobre la vigencia de este Acuerdo y la colaboración necesaria para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Panamá incentive y ejecute proyectos de plantaciones forestales y reforestaciones en conjunto con las Juntas Comunales y con mayor énfasis en las que son parte de la Cuenca Hidrográfica del Canal, así como capacitar agentes de cambio centinelas del ecosistema, para crear conciencia sobre la importancia de los recursos naturales con que cuenta nuestro Distrito.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

JV/Maritza Mojica.-

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 21 de mayo de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.